

# Municipalidad de Santiago de Surco ACUERDO DE CONCEJO Nº 40

Santiago de Surco,

1 2 JUN 2012

-2012-ACSS

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

### **POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Memorándum Nº 676-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Acta de Acuerdos de Límites del 12.06.2012; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional- Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, el Artículo 1 ° de la Ley Nº 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que "La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República";

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 29533.- Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, establece que: "La presente Ley tiene el objeto de implementar, como mecanismos para la delimitación territorial, el arbitraje territorial y los acuerdos de límites entre los gobiernos regionales y entre los gobiernos locales, provinciales o distritales, a fin de coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional regulado en la Ley № 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; y de esta manera garantizar el ejercicio del gobierno y la administración; promover la integración y el desarrollo local, regional y nacional; así como contribuir a un clima de paz social":

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza Nº 1260 publicada el 02 de julio de 2009, establece que se Designa al Instituto Metropolitano de Planificación como Órgano Técnico de Demarcación Territorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que adicionalmente a sus atribuciones, asuma las funciones y competencias establecidas en la Ley de Demarcación y Organización Territorial Ley Nº 27795, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo № 019-2003-PCM, incluyendo la Ley de Promoción de Fusiones Nº 29021 y demás normas complementarias" y el Artículo Tercero se "Autoriza al Instituto Metropolitano de Planificación a realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de esta Ordenanza";

Que, el 12 de junio del 2012 se reunieron el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Metropolitano de Planificación de Municipalidad de Lima, en el Instituto Metropolitano de Planificación quienes suscribieron el Acta de Acuerdos de Límites de Demarcación Territorial entre los Distritos de Santiago de Surco y San Juan de Miraflores de la Provincia de Lima; en el numeral V se acordó lo siguiente:

- 1. "Visto los antecedentes históricos, culturales y administrativos de la Urbanización Las Gardenias, Cooperativa de Vivienda Monterrico Sur, Urbanización Residencial Monterrico Sur, Urbanización Prolongación Benavides, Urbanización Los Próceres, Urbanización Ampliación San Ignacio de Monterrico (Asociación de trabajadores hospitalarios Daniel Alcides Carrión). Urbanización San Ignacio de Monterrico — Loyola, Prolongación San Ignacio de Monterrico, Asociación de Vivienda Villa del Reportero Gráfico y de la Asociación de Vivienda La Inmaculada, que señalan la jurisdiccionalidad de las mismas en el distrito de Santiago de Surco; y en virtud a los petitorios presentados por la población organizada de las urbanizaciones en mención, ambas autoridades acuerdan respetar y reconocer la jurisdiccionalidad de las urbanizaciones anteriormente señaladas en el distrito de Santiago de Surco";
- 2. "Visto, la Ley de Creación del Distrito de San Juan de Miraflores Ley N° 15382 del 12.01.1965, el Asentamiento Humano Juan Pablo II, Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas II. Urbanización Villa Elba, Asentamiento Humano Felipe de las Casas y la Asociación de Vivienda Canevaro, se encuentran en la jurisdicción de San Juan de Miraflores; donde ambas autoridades ediles acuerdan respetar y reconocer la jurisdiccionalidad de los asentamientos poblacionales anteriormente señaladas en el distrito de San Juan de Miraflores";







# Municipalidad de Santiago de Surco

### Página Nº 02 del Acuerdo de Concejo Nº

40 -2012-ACSS

- 3. "En virtud a lo anteriormente señalado, se acuerda remitir la presente Acta a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, y Jurado Nacional de Elecciones, ONPE y RENIEC, con el objeto que el proceso de consulta vecinal recomendado mediante el Informe Técnico N° 017-2004- MML-IMP-DPT-OTDT, se quede en suspenso":
- "Ambas autoridades ediles acuerdan respetar la integridad del ámbito delimitado por la Ley de Creación del Distrito de San Juan de Miraflores, Ley N° 15382 (12.01.1965)";
- 5. "Los equipos técnicos de los Municipios de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco, en el marco de los acuerdos de la presente Acta, elaborarán de manera conjunta el Mapa y Memoria de Límites Territoriales respectivas, bajo el asesoramiento y supervisión técnica del Instituto Metropolitano de Planificación; la presente Acta, Memoria de Límites Territoriales y Mapas serán aprobados por los Consejos Municipales Distritales en un plazo no mayor de 15 días calendarios, y posteriormente remitidos al Instituto Metropolitano de Planificación, para su incorporación al Expediente Técnico correspondiente, para la continuación del trámite de acuerdo a Ley";

Que, asimismo se Acordó que, el Acta de Acuerdo de Límites constituye documento público e inimpugnable, cuya suscripción se adecua a los procedimientos establecidos en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y Ley N° 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial. El cual formará parte del Expediente de Saneamiento de Límites entre los distritos de Santiago de Surco y San Juan de Miraflores de la Provincia de Lima, de acuerdo a lo señalado en la normatividad de la materia:

Que, el Artículo 9º inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Estando al Acta de Acuerdo de Límites del 12 de junio del 2012 y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal adoptó por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Acta de Acuerdos Límites de demarcación territorial entre los Distritos de Santiago de Surco y San Juan de Miraflores de la Provincia de Lima, con la intervención del Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana, de conformidad a lo señalado en el Artículo 6° de la Ley N° 29533.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General remitir el Acta de Acuerdos Límites y el presente Acuerdo de Concejo a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, al Jurado Nacional de Elecciones, a la ONPE y a la RENIEC, con el objeto que el proceso de consulta vecinal recomendado mediante el Informe Técnico N° 017-2004-MML-IMP-DPT-OTDT, se quede en suspenso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y a la Secretaría General.

**POR TANTO** 

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLÍQUESE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santlago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA ALCALDE

SECRETARIO GENERAL

PEDRO CARLOS MONTRYA ROMERO

Santiago de Surco

Municipalidad de

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe







### **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

# **ACTA DE ACUERDO DE LÍMITES**

# DEMARCACIÓN TERRITORIAL ENTRE LOS DISTRITOS DE SANTIAGO DE SURCO Y SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA

Fecha: Día 12 de Junio del 2012

Lugar: Instituto Metropolitano de Planificación

Referencia: a) Oficio Nº 0865-12-MML-IMP-DE

b) Oficio Nº 0864-12-MML-IMP-DE

### I. MARCO LEGAL

- Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley Nº 27795
- Ley Nº 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial
- Decreto de Alcaldía Nº 122-2003-MML y Ordenanza Nº 1260- 2010- MML
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

### II. PARTICIPANTES

- Municipalidad Distrital de Santiago de Surco Abog. Roberto Hipólito Gómez Baca Alcalde
- Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores Dr. Adolfo Ocampo Vargas Alcalde
- Municipalidad Metropolitana de Lima- Instituto Metropolitano de Planificación

Dr. Jorge Arce Mesia Presidente del Consejo Directivo



1









# **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

## III. ANTECEDENTES

- Ley de Creación del Distrito de Santiago de Surco. Ley Nº 6644 del 16.12.1929
- Ley de Creación del Distrito de San Juan de Miraflores. Ley Nº 15382 del 12.01.1965
- Informe Técnico Nº 017-2004-MML-IMP-DPT-OTDT

### IV. AGENDA

Delimitación Territorial entre los distritos de Santiago de Surco y San Juan de Miraflores

### V. ACUERDOS

- 1. Visto los antecedentes históricos, culturales y administrativos de la Urbanización Las Gardenias, Cooperativa de Vivienda Monterrico Sur, Urbanización Residencial Monterrico Sur, Urbanización Prolongación Benavides, Urbanización Los Próceres, Urbanización Ampliación San Ignacio de Monterrico (Asociación de trabajadores hospitalarios Daniel Alcides Carrión), Urbanización San Ignacio de Monterrico Loyola, Prolongación San Ignacio de Monterrico, Asociación de Vivienda Villa del Reportero Gráfico y de la Asociación de Vivienda La Inmaculada, que señalan la jurisdiccionalidad de las mismas en el distrito de Santiago de Surco; y en virtud a los petitorios presentados por la población organizada de las urbanizaciones en mención, ambas autoridades acuerdan respetar y reconocer la jurisdiccionalidad de las urbanizaciones anteriormente señaladas en el distrito de Santiago de Surco.
- 2. Visto, la Ley de Creación del Distrito de San Juan de Miraflores. Ley Nº 15382 del 12.01.1965, el Asentamiento Humano Juan Pablo II, Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas II, Urbanización Villa Elba, Asentamiento Humano Felipe de las Casas y la Asociación de Vivienda Canevaro, se encuentran en la jurisdicción de San Juan de Miraflores; donde ambas autoridades ediles acuerdan respetar y reconocer la jurisdiccionalidad de los asentamientos poblacionales anteriormente señaladas en el distrito de San Juan de Miraflores.
- 3. En virtud a lo anteriormente señalado, se acuerda remitir la presente Acta a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, y Jurado Nacional de Elecciones, ONPE y RENIEC, con el objeto que el proceso de consulta vecinal recomendado mediante el Informe Técnico Nº 017-2004-MML-IMP-DPT-OTDT, se quede en suspenso.









## **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

- 4. Ambas autoridades ediles acuerdan respetar la integridad del ámbito delimitado por la Ley de Creación del Distrito de San Juan de Miraflores, Ley N° 15382 (12.01.1965).
- 5. Los equipos técnicos de los Municipios de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco, en el marco de los acuerdos de la presente Acta, elaborarán de manera conjunta el Mapa y Memoria de Límites Territoriales respectivas, bajo el asesoramiento y supervisión técnica del Instituto Metropolitano de Planificación; la presente Acta, Memoria de Límites Territoriales y Mapas serán aprobados por los Consejos Municipales Distritales en un plazo no mayor de 15 días calendarios, y posteriormente remitidos al Instituto Metropolitano de Planificación, para su incorporación al Expediente Técnico correspondiente, para la continuación del trámite de acuerdo a Ley.

## **VI. DISPOSICIONES FINALES**

- La presente Acta de Acuerdo de Límites constituye documento público e inimpugnable, cuya suscripción se adecua a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y Ley Nº 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial.
- El presente documento formará parte del Expediente de Saneamiento de Límites entre los distritos de Santiago de Surco y San Juan de Miraflores de la Provincia de Lima, de acuerdo a lo señalado en la normatividad de la materia.

Leido el texto anterior, las partes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10.00 horas del día 12 de Junio del 2012, en señal de lo cual firman la presente Acta en cuatro ejemplares.

SR. ABOG. ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTIAGO DE SURCO

SR. DR. ADOLFO OCAMPO VARGAS

ALCALDE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

SR. ECO. JÒRGE ARCE MESIA

DIRECTOR EJECUTIVO

INSTUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

